

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Doncel Catalán, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 659 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Alexánder Concepción Reyes, don Valentín Nicolae Toma, don Roberto Fabián Tobar Vizuete y don Luis Eduardo Fuentes Lozano, contra la empresa “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 379 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Alexánder Concepción Reyes, don Valentín Nicolae Toma, don Roberto Fabián Tobar Vizuete y don Luis Eduardo Fuentes Lozano, contra “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de marzo de 2010 del que los demandantes fueron objeto, condenando a “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A don Andrés Alexánder Concepción Reyes:

Indemnización: 885,95 euros.

Salarios de tramitación: 4.685,70 euros.

A don Valentín Nicolae Toma:

Indemnización: 768,07 euros.

Salarios de tramitación: 4.062,22 euros.

A don Roberto Fabián Tobar Vizuete:

Indemnización: 860,24 euros.

Salarios de tramitación: 4.549,69 euros.

A don Luis Eduardo Fuentes Lozano:

Indemnización: 908,36 euros.

Salarios de tramitación: 4.804,23 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 29 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/659/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/659/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.799/10)